

Ate, 06 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -2020-EMAPE/GG

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A., creada mediante Acuerdo de Consejo N° 146, de fecha 26 de junio de 1986 y constituida como Sociedad Anónima por Escritura Pública del 22 de diciembre de 1986, tiene como objeto principal, dedicarse a la construcción, remodelación, conservación, explotación y administración de autopistas, carreteras y demás vías de tránsito rápido, sean estas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo sus vías de acceso, puentes, pasos a desnivel, zonas de servicios y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo con terceros;

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil □ RENIEC es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, creado por mandato de la Constitución Política del Perú mediante la Ley N° 26497, goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera. Está encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que, la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales regula la firma digital otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga, estableciendo los lineamientos generales respecto a la prestación de servicios de certificación digital;

Que, de acuerdo al Art. 36° del Reglamento, RENIEC se ha acreditado como Prestador de Servicios de Valor Añadido sin firma digital del usuario en la modalidad de Sellado de Tiempo (PSVA-TSA), conforme a ello la ECERNEP ha desarrollado a su vez el documento denominado "Política de Servicios de Valor añadido – servicio de Sellado de Tiempo" en concordancia con lo señalado en el numeral 10 de la "Guía de Acreditación de Prestador de Servicios de Valor añadido SVA" versión 4.0 publicada por el INDECOPI en su rol de AAC, observando los lineamientos establecidos en la norma ETSI en 319 421, la cual es de cumplimiento para los Prestadores de Servicios de Valor añadido (PSVA) bajo la modalidad de Sellado de Tiempo (PSVA-TSA);

Que, según el Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad;

Que, es conveniente delegar la facultad de gestionar el servicio de Sellado de Tiempo en el marco de las funciones como prestador de servicios de valor

añadido en la modalidad de sellado de tiempo PSVA-TSA (sin firma digital del usuario final) ante RENIEC;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 27-2020-EMAPE/GG de 06 de mayo de 2020, se designó al señor Pedro Cesar Ruiz en el cargo de confianza de Gerente Central de Administración y Finanzas de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima EMAPE S.A.;

De conformidad con el Texto Único de la Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A., aprobado con Resolución de Gerencia General N° 075-2019-EMAPE/GG y las atribuciones establecidas en el Artículo 34° de Estatuto Social, así como a las facultades otorgadas por el Directorio de EMAPE S.A. inscritas en la Partida N° 03021711 del Registro de Personas Jurídicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR al señor Abg. Pedro Cesar Ruiz Cerna, Gerente Central de Administración y Finanzas, la facultad de gestionar el servicio de Sellado de Tiempo en el marco de las funciones como prestador de servicios de valor añadido en la modalidad de sellado de tiempo PSVA-TSA (sin firma digital del usuario final) ante RENIEC.

Artículo 2°.- El funcionario a que se refiere el artículo precedente queda autorizado a realizar todas las acciones y gestiones que correspondan ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, para cumplir con las funciones delegadas.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al Abg. Pedro Ruiz Cerna, Gerente Central de Administración y Finanzas, a fin que se sirva efectuar las acciones y gestiones correspondientes ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación y difusión de la presente Resolución en el portal web institucional (www.emape.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE